



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2022-MDPN

Pueblo Nuevo 22 de Junio del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO PROVINCIA Y REGION DE ICA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Región de Ica en Sesión Ordinaria N°12-2022 de fecha 22 de junio del 2022; el Informe N°150-2022-SGDS/MDPN de la Subgerencia de Desarrollo Social, el Memorandum N°890-2022-MDPN/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27980, establecen, respectivamente, que las Municipalidades Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8 señala que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, con fecha 06 de noviembre del 2015 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado el 27 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, establece que las Municipalidades Distritales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la Instancia Distrital de Concertación; la cual compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, mediante Informe N°150-2022-SGDS/MDPN, de fecha 08 de junio del 2022, la Subgerencia de Desarrollo Social solicita la creación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en virtud de los altos índices de violencia contra la mujer en la región Ica, que ocupa el puesto once (11) en el ranking nacional de casos de feminicidio y tentativa de feminicidio. Por lo

PALACIO MUNICIPAL

Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe





que la Instancia Distrital de Concertación permitirla la participación de autoridades, funcionarios y representantes de la sociedad civil organizada para dialogar sobre dicha realidad, elaborar propuestas de política y planes de acción;

Que, la Subgerencia Distrital de Desarrollo Social, mediante Informe N°150-2022-SGDS/MDPN, de fecha 08 de junio del 2022, concluye que resulta conveniente aprobar la creación de la Instancia Distrital de Concertación en atención al marco legal vigente, además que no irrogará gasto al Estado;

Que, por estas consideraciones, al amparo de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia y Región de Ica, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°12 de fecha 22.06.22, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA DISTRITAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL COMO INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN DE LA REGIÓN ICA PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de prioridad Distrital la creación de la Instancia de Concertación Distrital, como Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Pueblo Nuevo, en el marco de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que establece mecanismos, medidas y políticas integrantes de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Instancia de Concertación Distrital tiene como misión gestionar procesos de concertación, participación y coordinación intersectorial e intergubernamental para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas encargadas para combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Distrital, y promover el cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, Ley N° 30364 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- La Instancia de Concertación Distrital está conformada por:

- 1 La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- 2 La Gobernación Distrital.
- 3 Comisario de la Comisaria de Pueblo Nuevo, cuya jurisdicción pertenece el distrito.
- 4 Juntas Vecinales.
- 5 Organizaciones Sociales de Base.
- 6 Centro Emergencia Mujer en Comisaria Ica.
- 7 Organizaciones Nacionales No Gubernamentales – ONG, empresas privadas.
- 8 Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
- 9 Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la corte superior de la jurisdicción.
- 10 Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- 11 Un o una representante de los centros educativos.
- 12 La Subgerencia de Desarrollo Social de las Municipalidad Distrital o la que haga sus veces, quien asume la secretaria técnica.

PALACIO MUNICIPAL

Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica

FUNDADA EL 30 DE ENERO DE 1871



ARTÍCULO CUARTO. - Las y los representantes titulares de la Instancia de Concertación Distrital designan un representante alterno para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Instancia Distrital de Concertación de la Región Ica, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTICULO QUINTO. - La Instancia de Concertación Distrital se debe instalar en un plazo no mayor de treinta (30) hábiles contados a partir de la publicación de la ordenanza Distrital, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO SEXTO. - La Subgerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, asume la Secretaría Técnica y es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación de la Instancia de Concertación Distrital, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efectos de ser remitidos a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Instancia de Concertación Distrital tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto Distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente
7. Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER a la Instancia de Concertación Distrital la elaboración de su Reglamento Interno en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DISPONER que la Instancia de Concertación Distrital se articula al Concejo Distrital de Igualdad de Género - CORIG, como el espacio especializado que desarrolla los procesos de

PALACIO MUNICIPAL

Calle El Carmen Mz I Lt. 6 - Pueblo Nuevo

mesadepartes@pueblonuevoica.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica

FUNDADA EL 30 DE ENERO DE 1871



concertación, participación, coordinación y articulación intergubernamental e intersectorial en la lucha contra la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional: (www.gob.pe/munipueblonuevo-ica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
Martín Esmit Ravello Morales
ALCALDE